



N° 206694

REGISTRO PGAG - ANTENAS Nº 233/2019

Página 1 de 2

TORRESEC PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, Proponente. Pedro Guillermo Guzman Mosquera, Representante Legal.

Presente:

Asunción, 30 de diciembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N°6455/2019 de fecha 16/12/2019 con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO con Reg. CTCA Nº I-553, correspondiente al Proyecto "ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA - Ciudad Nueva", cuyo proponente es TORRESEC PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, y su representante legal Pedro Guillermo Guzman Mosquera, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 12783 - Lote Nº 136, Padrón Nº 10668, Cta. Cte. Catastral, ubicada en el lugar denominado CIUDAD NUEVA distrito de CORONEL OVIEDO departamento de CAAGUAZU.----

Datos técnicos del sitio: ID Sitio: TPY016., Nombre del sitio: CIUDAD NUEVA (distrito de CORONEL OVIEDO), Tipo de sitio: Terreno., Coordenada de ubicación de la antena: UTM 21 J 557.254,2117 m. E.; Y= 7.181.315,9449 m. S., Altura de la torre: 51 m., Número de antenas: 1, Tipo de estructura: Autosoportada Reticulada. -----Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en las sub-bandas de frecuencias H-H, I-I, otorgado por la CONATEL, en fecha 06 de marzo del 2018, según Nota SG Nº 0495/2018.---

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Nº 293/17, de fecha 12 de Diciembre de 2018, "Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13", se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 70867/2.019, de fecha 18/12/19; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario Nº 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAP "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.-----

Que, el proponente dio cumplimiento a la Resolución Nº 293/17, de fecha 12 de Diciembre de 2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13".-----

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.





N° 206695

REGISTRO PGAG – ANTENAS Nº 233/2019

Página de 2

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.-----

> Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

